

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.471

Martes 7 de Febrero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2267030

MINISTERIO DE MINERÍA

NOMBRA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MINERÍA EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 26.- Santiago, 21 de julio de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto supremo N° 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio del Interior, del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, del año 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, del año 2009, que establece y modifica requisitos específicos de ingreso y promoción de la planta del personal contenida en el decreto con fuerza de ley N° 6, de 1990, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 4, del Ministerio de Minería, del año 2022, que acepta renuncias voluntarias a los cargos de Secretarios Regionales Ministeriales de Minería de las personas que se individualizan; en el oficio N° 809, del Delegado Presidencial Regional de la Región de Arica y Parinacota, del año 2022, que dispone terna, y en la resolución N° 6 de la Contraloría General de la República del año 2019.

Considerando:

1.- Que, el artículo segundo del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, del año 1990, modificado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del año 2009, establece como cargos de exclusiva confianza de la planta de directivos del citado ministerio, a doce cargos de Secretarios Regionales Ministeriales, quienes serán los representantes del Ministerio en la Región, y colaboradores directos de los Delegados y Delegadas Presidenciales Regionales.

2.- Que, desde el 11 de marzo del año en curso, se encuentra vacante el cargo de Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Minería de la Región de Arica y Parinacota, de conformidad con el decreto supremo N° 4, del Ministerio de Minería, del año 2022.

3.- Que, el cargo que se provee por intermedio del presente decreto supremo es de exclusiva confianza de S.E. el Presidente de la República y es nombrado de entre las personas que figuren en la terna elaborada por el Delegado Presidencial Regional de Arica y Parinacota, oyendo a la Ministra del ramo, de conformidad con el artículo 7 letra b) del Estatuto Administrativo, y artículo 62 de la ley N° 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

4.- Que, mediante el oficio N° 809, del Delegado Presidencial Regional de Arica y Parinacota, del año 2022, se ha remitido la terna con los nombres de las personas propuestas para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Arica y Parinacota, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 letra k) de la ley N° 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

5.- Que la persona individualizada a continuación reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Arica y Parinacota, existiendo opinión favorable de la Ministra de Minería.

CVE 2267030

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1.- Nómbrase a don Daniel Jesús Curiqueo Barraza, cédula nacional de identidad N° 12.395.313-4, a contar del 18 de julio de 2022, como Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Arica y Parinacota, grado 5° EUS, perteneciente a la planta directiva de exclusiva confianza del Ministerio de Minería.

2.- Déjase constancia que la autoridad ha asumido sus funciones desde la fecha indicada en el numeral anterior, por razones imposterables de buen servicio, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Impútase el gasto que demande el presente decreto al subtítulo 21, Gastos en Personal, del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Minería.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Marcela Hernando Pérez, Ministra de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Willy Kracht Gajardo, Subsecretario de Minería.

